PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBJETO:

REALIZAR LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LAS CIUDADES DE LETICIA, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, CARTAGENA, POPAYÁN, PASTO, BUCARAMANGA E IBAGUÉ.

NOVIEMBRE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 94, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, artículo 30, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto: **REALIZAR LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LAS CIUDADES DE LETICIA, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, CARTAGENA, POPAYÁN, PASTO, BUCARAMANGA E IBAGUÉ.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos empleados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad:

DEFINICIONES LEGALES[1]	
ACTA DE INICIO	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en el cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico.
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
ADENDA	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones o la invitación pública.
CDP (Certificado de disponibilidad	Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarlos a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos

[1] Manual de Contratación de la PGN. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mapa-de-procesos-component.page: 10 mayo de 2024.

presupuestal)	presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo.
PAC	Es el Plan Anualizado de Caja; es decir, la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuestados para llevar a cabo determinada actividad.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.
REGISTRO PRESUPUESTAL	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
ADICIÓN	Minuta que modifica el contrato, aumentando su valor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del balance final del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas las actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad, estabilidad y mantenimiento[2]. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa poscontractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberán elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión y visto bueno y para la firma del ordenador del gasto. Si a la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractual.
CLÁUSULA	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
CONTRATO	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad[3]. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato interadministrativo.
CONTRATISTA	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
MINUTA	Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación).
MULTA	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
DECLARACIÓN DE DESIERTA DE	Declaración de la administración mediante acto administrativo, que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea

[2] Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015

[3] http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/contratacion/manual_de_contratacion.pdf , y Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

UN PROCESO DE SELECCIÓN	porque ninguno de los proponentes satisface las condiciones exigidas en el pliego o porque no se presentaron proponentes al proceso.
SUPERVISOR	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR	Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario.
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
ESTUDIOS PREVIOS.	Son el conjunto de documentos y trámites, que sirven de soporte para establecer las necesidades de la Entidad, la conveniencia de la futura contratación y para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y que tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos del contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc.
INFORME DE EVALUACIÓN	Documento en el que los miembros del comité o comités designados consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el documento que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones.
PROPONENTE	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira a celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Procuraduría General de la Nación, por los interesados en ser el contratista del presente proceso de contratación.[4]
PGN	Procuraduría General de la Nación.
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública al que se refiere el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se presentan las definiciones técnicas que se utilizarán en este documento:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ABC	Denominación del polvo químico seco (fosfato monoamónico al 75% y otros como sales pulverizadas) (ABC), que se utiliza para combatir fuego clase A (combustibles sólidos), clase B (combustibles líquidos y gases inflamables), clase C (equipos energizados). Su descarga deja residuos que pueden ser corrosivos para equipos electrónicos y superficies sensibles, por lo que su ubicación debe responder a la evaluación del riesgo de cada área.[5]
AGENTE EXTINTOR	Sustancia o mezcla contenida en el extintor cuya acción provoca la extinción del fuego, por enfriamiento, sofocación, inhibición de la reacción química o una

[4] Pliego de Condiciones tipo – Agencia Nacional de Contratación

[5] http://diccionario.sensagent.com/Extintor/es-es/ consultado 10/05/2024

	combinación de estos efectos (por ejemplo: agua, polvo químico seco, dióxido de carbono, espuma o agentes limpios).[6]
BASES DE PISO PARA EXTINTORES	Son soportes diseñados para mantener los extintores de incendios en posición vertical y estable cuando no están montados en la pared. Son una alternativa práctica y flexible a la instalación permanente de extintores, especialmente en lugares donde la perforación de paredes no es posible o deseable.
CO2	Dióxido de carbono. Los extintores de dióxido de carbono son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de incendio clase B (líquidos y gases inflamables) y clase C (equipos eléctricos energizados). Aplicaciones típicas: industrias, equipos eléctricos, viviendas, transporte, comercios, escuelas, aviación, garajes, etc.[7]
CONATO DE INCENDIO	Incendio en su fase inicial que es controlado o extinguido antes de que se propague.[8]
EXTINTOR	Artefacto que sirve para apagar fuegos. Consiste en un recipiente metálico (bombona o cilindro de acero) que contiene un agente extintor de incendios a presión, de modo que al abrir una válvula el agente sale por una boquilla (a veces situada en el extremo de una manguera) que se debe dirigir a la base del fuego.[9]
ESCUELA	Extintor de repuesto que deja el contratista mientras se realiza el servicio de recarga y mantenimiento, con el objeto de poder atender una posible emergencia. (Definición dada por la PGN).
MANTENIMIENTO DE EXTINTOR	Es una revisión completa del extintor. Está destinado a dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. Incluye un examen completo de daños físicos o de condiciones que afecten su operación y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor. Normalmente revela si se requiere una prueba hidrostática, o mantenimiento interno.[10]
NORMA TÉCNICA[11]	Es todo aquel documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas técnicas se deben basar en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia y sus objetivos deben ser los beneficios óptimos para la comunidad.
PRUEBA HIDROSTÁTICA	Prueba de presión del extintor para verificar su resistencia contra rupturas no deseadas.[12]
RECARGA DE EXTINTOR	Es el reemplazo del agente extintor y también del expelente para ciertos tipos de extintores.[13]

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación (PGN), en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional de conformidad con el Artículo 277 de la Constitución Política, es un órgano de control que tiene entre otras funciones proteger y promover los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la entidad cuenta con sedes físicas distribuidas en todo el territorio nacional, que albergan a servidores públicos, usuarios del ente de control,

[6] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios consultado el 10/05/2024

[7] https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=extintor consultado el 10/05/2024

[8] http://lema.rae.es/drae/?val=CONATO consultado el 10/05/2024

[9] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado 10/05/2024

[10] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado el 10/05/2024

[11] http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/2958/2/132261.pdf 10/05/2024

[12] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado el 10/05/2024

[13] NFPA 10. Norma para extintores portátiles contra incendios. consultado el 10/05/2024

autoridades, contratistas, proveedores y público en general; lo que implica una alta concentración de servidores públicos y usuarios en sus sedes.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por la PGN a través de Resolución No. 155 de 2025 "*Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación*", así como las directrices del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, la cual indica en su artículo 205: "*En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción de incendios*". En el artículo 220 establece que: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año*", se hace necesario y obligatorio realizar el suministro, mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo.

Igualmente, la Resolución 2400 de 1979 establece en su artículo 221: "*El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar".*

En consecuencia, y en virtud de lo consagrado en los numerales 1 y 3 del artículo 62 del Decreto Ley 262 de 2000 "*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos*", la Secretaría General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Diseñar planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado…

3. Dirigir y coordinar las actividades tendientes a prestar el soporte administrativo, humano y financiero que requiera la entidad."

Aunado a lo anterior, la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", indicó que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST "consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo"*[14].

Finalmente, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" consagra en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 4, como obligación de los empleadores la de "*(…) definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (…)*"

En concordancia, el artículo 2.2.4.6.25. Ibidem dispone: "*Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."* Por lo tanto, se deben destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene

[14] Ley 1562 de 2012, artículo 1

por finalidad propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores de la Procuraduría General de la Nación.

3.1. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

La Procuraduría General de la Nación (PGN) requiere contratar el servicio externo de suministro, mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de sus extintores portátiles en las ciudades de Leticia, Medellin, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Popayán, Pasto, Bucaramanga e Ibagué.

Esta contratación está prevista en su Plan Anual de Adquisiciones y responde a:

- Normativa técnica y legal: El cumplimiento de la norma NTC 2885 (que exige mantenimiento anual obligatorio), la Resolución 2400 de 1979 y la Resolución 155 de 2025 de la PGN.

- Falta de capacidad interna: La Entidad no cuenta con la infraestructura, equipos ni insumos para realizar esta labor.

- Seguridad: Garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos para responder oportunamente ante cualquier emergencia por incendio en sus sedes.

Para atender la exigencia legal de mantenimiento técnico y recarga anual de los extintores portátiles, la Procuraduría General de la Nación ha programado en su Plan Anual de Adquisiciones la contratación del servicio para los equipos que se relacionan a continuación:

No.	EQUIPOS	CANTIDAD
1	Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 5 libras, ABC multipropósito, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	106
2	Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	607
3	Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 20 libras, ABC multipropósito, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura	30
4	Recarga y mantenimiento para extintor de agua a presión clase A de 2.5 galones de capacidad, incluye repuestos, anillo de servicio y cambio de empaquetadura.	17
5	Recarga y mantenimiento para extintor de dióxido de carbono (CO_2) de 10 libras de capacidad, incluye repuestos, anillos de servicio y cambio de empaquetadura.	9
6	Adquisición de extintor de dióxido de carbono (CO_2), tipo BC, de 10 libras	80
7	Adquisición soporte de piso extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito	250
8	Adquisición soporte de piso extintor de polvo químico seco de 20 libras ABC, multipropósito	30

La distribución y ubicación detallada de equipos portátiles para la extinción de incendios en las sedes y vehículos institucionales, se encuentra en el **ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE EXTINTORES POR SEDE.**

3.2. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EQUIPOS ELECTRICOS

Para combatir de forma segura y efectiva un conato de incendio en instalaciones o equipos eléctricos, es vital utilizar el tipo de agente extintor adecuado. Usar agua o agentes conductores en presencia de corriente eléctrica puede provocar una electrocución grave o dañar irreparablemente los equipos.

Los incendios que involucran equipos eléctricos energizados se clasifican como Clase C. Los extintores recomendados para esta categoría son aquellos que no conducen la electricidad.

3.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA ADQUISICIÓN (PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)

Los centros de procesamiento de datos, cuartos de equipos y, de manera específica, los racks de sistemas y telecomunicaciones del Nivel Central albergan infraestructura crítica de misión crítica (servidores, conmutadores, paneles de parcheo y sistemas de almacenamiento de información).
Un conato de incendio de origen eléctrico (Clase C) en estos espacios representa un riesgo elevado de interrupción del servicio institucional y pérdida de datos. Ante este escenario:

- Incompatibilidad de agentes convencionales: El uso de agua o polvo químico seco (ABC) en salas de cómputo genera daños secundarios catastróficos. El polvo químico es altamente corrosivo y destructivo para los microcomponentes electrónicos, mientras que el agua introduce riesgos severos de cortocircuito y electrocución.

- Solución idónea (CO_2): Se requiere la dotación de extintores de Dióxido de Carbono (CO_2) de 10 libras, cuyo agente extintor es un gas limpio, dieléctrico (no conduce electricidad) y no deja residuos sólidos ni líquidos. Esto permite extinguir el fuego de manera inmediata en los racks de sistemas sin afectar la integridad de los equipos electrónicos no alcanzados por el fuego y garantizando la seguridad del personal brigadista.

3.4. ADQUISICIÓN DE SOPORTES DE PISO (BASES) PARA EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE 10 Y 20 LIBRAS

La adquisición de bases para extintores de 10 libras es necesaria para ubicar los nuevos extintores, en sedes nuevas y en oficinas en donde por las características de la construcción no se pueden ubicar en pared. Por otro lado, existen extintores de 20 libras para los cuales no se tienen bases ajustadas a su mayor tamaño.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presencia, correcto mantenimiento y disponibilidad de los extintores de incendios en la Procuraduría General de la Nación (PGN) trasciende el simple cumplimiento legal o normativo de seguridad en el trabajo; constituye un componente operativo de primera línea para garantizar la sostenibilidad y continuidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2028.

Articulación Estratégica de los Extintores en la PGN con el PEI:

1. Anticipación y Gestión del Riesgo (Objetivo PM-OE1)
El objetivo PM-OE1 busca robustecer la función preventiva priorizando la anticipación ante cualquier amenaza. Un conato de incendio no controlado representa un riesgo catastrófico inmediato para el personal y la infraestructura. Los extintores operan como la primera barrera de respuesta inmediata, mitigando incidentes en su etapa incipiente antes de que se conviertan en emergencias que paralicen la misión preventiva del Ministerio Público.

2. Protección del Patrimonio Público y Enfoque Territorial (Objetivos VP-OE2 y RFF-OE1)
La PGN cuenta con sedes centralizadas y provinciales a nivel nacional. La conservación de extintores operativos salvaguarda dos activos críticos:
Infraestructura física y tecnológica: Apoya la meta RFF-OE1 de renovar y preservar los recursos físicos y tecnológicos de la entidad, protegiendo servidores, documentación y equipamiento de alto valor.
Patrimonio documental e histórico en las regiones: Resguarda el archivo probatorio, expedientes y bienes públicos custodiados en todo el territorio nacional (VP-OE2), evitando pérdidas irreparables para la justicia administrativa y disciplinaria.

3. Garantía de Continuidad del Servicio Misional (Objetivos PM-OE4 y RFF-OE2)
Un siniestro por fuego en una sede judicial o administrativa interrumpe el trámite disciplinario, la conciliación y el acompañamiento a procesos electorales (PM-OE3, PM-OE5). Disponer de extintores funcionales:

Asegura la continuidad operativa: Minimiza los tiempos de inactividad de las dependencias misionales (PM-OE4).
Protege la inversión presupuestal: Salvaguarda la ejecución presupuestal eficiente (RFF-OE2), evitando costos extraordinarios de reconstrucción o reposición no planificada de activos.

4. Cultura Organizacional, Comunicación Interna y Confianza (Objetivo CO-OE1)
La correcta señalización, capacitación y disponibilidad de los extintores fortalece la comunicación interna (CO-OE1) en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Proyecta una entidad organizada que cuida a sus colaboradores y a la ciudadanía que acude a sus instalaciones, consolidando un entorno laboral seguro y transparente.

Los extintores en la PGN actúan como un mecanismo práctico de gestión preventiva del riesgo, asegurando que emergencias operativas no comprometan la infraestructura física, el archivo probatorio ni la continuidad misional trazada en la hoja de ruta 2025-2028.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace:
https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2026/1.%20Enero/PEI%20publicado%20web.pdf

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LAS CIUDADES DE LETICIA, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, CARTAGENA, POPAYÁN, PASTO, BUCARAMANGA E IBAGUÉ.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por la Procuraduría General de la Nación se encuentran establecidos en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de este proceso de selección.

5.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta que la obligación principal consiste en la revisión, recarga y mantenimiento de los equipos portátiles contra incendio; el suministro de extintores y soportes de piso tiene carácter complementario y accesorio a dicha prestación.

La ejecución del objeto del contrato deberá efectuarse por parte del contratista seleccionado de la siguiente manera:

Respecto al procedimiento logístico para la recarga y mantenimiento preventivo/correctivo contemplado en la contratación institucional, se precisan las siguientes particularidades operativas:

- **Dinámica de recolección y entrega a nivel nacional: El ANEXO No. 2 no detalla cronogramas fijos de recolección y devolución** debido a que estos tiempos varían en función de la capacidad operativa instalada del contratista en cada región y de la dispersión geográfica de las sedes de la

PGN a nivel nacional. Por ello, el cronograma será presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, conforme a la obligación específica a).

- **Continuidad de la protección mediante extintores "de escuela" o de reemplazo:** Con el propósito de no dejar desprotegidas las instalaciones durante el proceso de mantenimiento fuera de sitio, el procedimiento técnico estandarizado exige que el proveedor entregue e instale extintores de reemplazo (denominados de escuela), con el mismo tipo de agente extintor, en una cantidad equivalente como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de los retirados, conforme a la obligación específica l).

De esta manera, se garantiza de forma ininterrumpida la cobertura de protección contra incendios en todas las sedes institucionales, asegurando que la gestión logística del contrato no altere las condiciones de seguridad ni exponga a la entidad a vulnerabilidades operativas.

5.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101516	(F) Servicios	(72000000) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción	(72101516) Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
46191506	(E) Productos de uso final	(46000000) Equipo y suministro de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(46190000) Protección contra incendios	(46191500) Prevención contra incendios	(46191506) Extintor de llamas
46191601	(E) Productos de uso final	(46000000) Equipo y suministro de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(46190000) Protección contra Incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191601) Extintores
46191618	(E) Productos de uso final	(46000000) Equipo y suministro de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(46190000) Protección contra Incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191618) Base para extintores de piso

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ASPECTOS GENERALES

El mercado proveedor de los bienes y servicios objeto del presente proceso está conformado por empresas fabricantes, comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios especializados en mantenimiento, inspección, recarga y reparación de equipos portátiles para la extinción de incendios.

La ejecución integral del objeto contractual requiere que los proveedores cuenten con capacidad técnica para realizar las actividades de mantenimiento y recarga conforme a las normas técnicas aplicables, así como capacidad comercial y logística para suministrar equipos nuevos y soportes de piso y atender las sedes institucionales ubicadas en las ciudades de Leticia, Medellín, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Popayán, Pasto, Bucaramanga e Ibagué.

En consecuencia, el análisis del mercado debe considerar tanto la disponibilidad de los bienes y servicios como la capacidad técnica de los prestadores, la cobertura geográfica, los tiempos de respuesta y las condiciones logísticas necesarias para garantizar la continuidad de la protección contra incendios en las sedes institucionales.

6.1.1 Aspecto económico

La contratación objeto del presente proceso se desarrolla dentro del sector de servicios especializados de protección contra incendios, el cual presenta una relación directa con actividades manufactureras y comerciales asociadas a la producción, importación, distribución y mantenimiento de equipos de seguridad industrial.

La estructura de costos de este mercado se encuentra influenciada principalmente por:

Costos de agentes extintores (polvo químico seco, CO_2 y agua presurizada).
Repuestos y accesorios de los extintores.
Costos de transporte y distribución.
Mano de obra técnica especializada.
Costos de certificación y cumplimiento normativo.
Variaciones en los precios de bienes industriales importados.
Costos de combustibles y logística de atención nacional.

En consecuencia, el comportamiento de variables macroeconómicas como la inflación, la tasa de cambio y el crecimiento económico puede tener incidencia directa sobre los precios del sector.

6.1.1.1 Variables económicas que afectan el sector

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (**DANE**) para el **segundo trimestre de 2026**, la economía colombiana mantiene una senda de recuperación, registrando un crecimiento del Producto Interno Bruto (**PIB**) del **3,5%** frente al mismo periodo de 2025 (acumulando un crecimiento del 2,9% para el primer semestre del año).
Las actividades relacionadas con comercio, servicios y manufactura presentaron variaciones positivas, lo que contribuye a mantener condiciones favorables para el desarrollo de actividades empresariales y de suministro asociadas al mantenimiento e instalación de equipos de seguridad industrial.

- **Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Cuentas Nacionales Trimestrales (PIB). Disponible en: https://www.dane.gov.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Conforme a las estadísticas oficiales del **DANE**, la inflación acumulada a **julio de 2026** se ubicó en **4,94%**, mientras que la variación anual alcanzó el **6,03%**. Este comportamiento incide directamente sobre los costos operativos de las empresas del sector, particularmente en:

- Salarios y prestaciones sociales del personal técnico certificado.
- Costos de insumos químicos para recarga (polvo químico seco ABC, nitrógeno, repuestos).
- Transporte de personal y logística de recolección/entrega de extintores.
- Gastos operacionales de la ejecución contractual.

Si bien la inflación se ha mantenido por encima del rango meta del Banco de la República, su comportamiento en 2026 no evidencia fluctuaciones desproporcionadas que alteren la formación de precios del mercado. Al ser valores y precios unitarios fijos, los proponentes deben considerar estos elementos en sus ofertas.

- **Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Índice de Precios al Consumidor – IPC. Disponible en: https://www.dane.gov.co

Tasa Representativa del Mercado (TRM):

Insumos clave como válvulas, manómetros, cilindros de acero sin costura aptos para CO_2, mangueras y químicos extintores son de origen importado. Durante 2026 se ha observado estabilidad en la TRM, reduciendo el riesgo de variaciones desmedidas en los costos de adquisición de repuestos y nuevos equipos.

- **Fuente:** Banco de la República. Series estadísticas - Tasa Representativa del Mercado (TRM). Disponible en: https://www.banrep.gov.co

Costos de Transporte y Logística:
Al incluir el mantenimiento y la recarga de extintores multipropósito junto con la sustitución de los 19 extintores de CO_2en el Nivel Central, los costos logísticos abarcan:

- Recolección y traslado de los extintores multipropósito hacia la planta de recarga y su posterior devolución instalada.
- Suministro de extintores de préstamo temporal durante el mantenimiento (garantizando la continuidad operativa).
- Recolección y manejo ambiental final de los cilindros de HCFC-123 dados de baja.
- Entrega e instalación física de los 19 extintores nuevos de CO_2en los racks de sistemas.

6.1.2. Impacto en la contratación y conclusión

La integración del suministro de los 19 extintores de CO_2de 10 libras y la recarga de los extintores multipropósito en un único proceso contractual optimiza la logística institucional, reduce costos administrativos de supervisión y asegura un mantenimiento integral del sistema de seguridad contra incendios en un entorno económico estable. Los análisis macroeconómicos y las ofertas de mercado respaldan la viabilidad y equilibrio económico del presupuesto asignado por la Entidad.

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO

En la recarga y mantenimiento de extintores se identifica la cadena de producción y distribución, y las siguientes actividades:

Adquisición de insumos: Los principales insumos utilizados en la fabricación de Extintores son: (i) lámina de acero; (ii) válvulas; (iii) manómetro; (iv) Agente Extintor; (v) tubo sifón; (vi) Agente Expelente; (vii) empaquetaduras; y (viii) calcomanía de instrucciones.

Los insumos pueden ser importados o nacionales. El proveedor necesita entre 30 o 40 días en caso de requerir importar el Agente Extintor que se usa para extinguir el fuego. Algunos proveedores importan las válvulas, manómetros, tubos y empaquetaduras y mantienen en promedio un inventario de 60 días. Cuando el inventario va llegando al 50% se empieza a realizar los documentos para una nueva importación. Las calcomanías se compran a proveedores especializados. Por último, la pintura es igualmente de fabricación nacional".

Tercerización del cilindro del Extintor: Los proveedores en algunas épocas del año según la demanda que tengan de Extintores, tercerizan la fabricación del envase del Extintor. Los proveedores que tienen certificaciones internacionales deben revisar el proceso de fabricación de los terceros y verificar que cumple con los parámetros de la norma.

Ensamble del Extintor: Los proveedores ensamblan las partes que han comprado a otros proveedores para construir el Extintor.

Transporte: El transporte de los Extintores se realiza de dos formas: (i) si es en la ciudad de fabricación, el proveedor realiza el traslado del producto sin costo adicional o (ii) el proveedor puede realizar el envío a otras ciudades o municipios, cobrando el transporte. El 55% de los proveedores de estos Elementos están ubicados en las ciudades principales del país.

Instalación: El proveedor presta el servicio de instalación del Extintor de la siguiente forma: (i) el proveedor se traslada al lugar y realiza la instalación o (ii) si la instalación es en una zona diferente a la del proveedor, este se encarga de buscar personal idóneo que realice la instalación en la zona. Los proveedores instalan los Extintores en los soportes que le indique el cliente, hay soportes de

pared o soportes de piso. El precio del Extintor incluye la instalación en soporte de pared, cuando el cliente requiere soporte de piso es adicional.

Disposición Final: Los proveedores tercerizan el servicio.

El ensamble de un Extintor en promedio le toma a un fabricante entre 20 y 30 minutos si tiene todos los insumos disponibles. Los proveedores realizan los ensambles por lotes. Usualmente cada lote puede tardar dos (2) días en estar completo, pero pueden variar los días según el tamaño del lote.

Existen casos en los que los Extintores no son fabricados en Colombia. En este caso los proveedores importan los Extintores, principalmente de productores de Estados Unidos. El proceso de importación se puede demorar 30 días.

Los proveedores de Extintores además prestan los Servicios Complementarios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y recarga.

Las empresas que realizan la recarga y mantenimiento de extintores son, en buena medida, las mismas que los fabrican o comercializan, lo que favorece a los compradores, pues pueden atender sus requerimientos y conocen su calidad y funcionamiento.

La Procuraduría General de la Nación requiere para la ejecución del objeto contractual, un proveedor especializado en la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

6.2.1. Clasificación de fuegos

De acuerdo con las características de la combustión, se determinan distintos tipos de fuegos, que se pueden agrupar de la siguiente manera:[15]

- **Fuegos Clase A:** Son los fuegos en materiales combustibles comunes como maderas, tela, papel, caucho y muchos plásticos.

- **Fuegos Clase B:** Son los fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasa de petróleo, alquitrán, bases de aceite para pintura, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.

- **Fuegos Clase C:** Son incendios en sitios donde están presentes equipos eléctricos y energizados y donde la no conductividad eléctrica del medio de extinción es importante. (cuando el equipo eléctrico está desenergizado pueden ser usados sin riesgo extintores para Clase A o B).

- **Fuegos Clase D**: Son aquellos fuegos en metales combustibles como magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.

- **Fuegos de Clase K**: Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).

6.2.2. Definición del agente extintor de acuerdo con la clase de fuego

Es importante saber cuál es el agente extintor para utilizar en cada tipo de incendio, para ello se define en la siguiente tabla, la efectividad de cada agente extintor dependiendo de la clase de elemento en el que se va a extinguir el fuego.

Selección y Eficacia de Agentes Extintores por Clase de Fuego
(Conforme a los estándares de la Norma NTC 2885 / NFPA 10

Convenciones de Idoneidad (NTC 2885 / NFPA 10)

[15] https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo_extintores.pdf Consulta 10/05/2024

Agente extintor	Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Clase K
Agua	Aplicable según clasificación	No apto	No utilizar sobre equipos energizados	No apto	No apto
Polvo químico seco ABC	Apto	Apto	Apto para equipos energizados, según clasificación	No apto	No sustituye agente específico
CO_2	Eficacia limitada	Apto según clasificación	Apto para equipos energizados, según clasificación	No apto	No apto
Polvo químico especial	Según agente	Según agente	Según agente	Apto para metales específicos	No apto
Agentes químicos húmedos	Según clasificación	Según clasificación	Según clasificación	No apto	Apto para riesgos de cocina, según clasificación

Nota: La selección de los agentes extintores debe realizarse de acuerdo con la clasificación del equipo, su capacidad, las instrucciones del fabricante y los requisitos de la NTC 2885 y demás disposiciones técnicas aplicables. La aptitud de un agente extintor no debe generalizarse sin considerar su clasificación específica y las características del riesgo que se pretende proteger.

El dióxido de carbono (CO_2) es un agente extintor que no deja residuos y puede utilizarse en determinados riesgos asociados a equipos eléctricos energizados; sin embargo, su aplicación debe considerar las condiciones de ventilación y los riesgos de exposición a altas concentraciones.

6.3. ANÁLISIS REGULATORIO

El desarrollo del presente proceso contractual se encuentra sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal, así como a las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, prevención y atención de incendios y los requisitos técnicos aplicables a los equipos portátiles de extinción.

En particular, resultan relevantes las disposiciones que regulan la selección del contratista, las condiciones de participación, la protección de los trabajadores, la disponibilidad y mantenimiento de equipos para la prevención y atención de emergencias, y los requisitos técnicos que deben observarse en las actividades de inspección, mantenimiento y recarga de extintores.

La normatividad aplicable se presenta a continuación, agrupada de acuerdo con su relación con el objeto contractual:

Grupo	Normatividad	Aplicación en el proceso
Contratación estatal	Ley 80 de 1993	Principios y reglas generales de contratación estatal.
Contratación estatal	Ley 1150 de 2007	Modalidades de selección y reglas de contratación.
Contratación estatal	Decreto 1082 de 2015	Reglamentación del proceso de contratación y mínima cuantía.
Contratación estatal	Ley 2069 de 2020	Disposiciones sobre emprendimiento y contratación pública.
Contratación estatal	Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales y reglas reglamentarias aplicables.
Contratación estatal	Ley 1474 de 2011	Medidas relacionadas con transparencia y control de la gestión pública.
Seguridad y salud en el trabajo	Ley 9 de 1979	Condiciones sanitarias y de prevención de incendios en los lugares de trabajo.
Seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Seguridad y salud en el trabajo	Resolución 0312 de 2019	Estándares mínimos del SG-SST.
Seguridad industrial	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre condiciones de seguridad en los establecimientos de trabajo.
Gestión del riesgo	Ley 1523 de 2012	Política de gestión del riesgo de desastres, en lo pertinente.
Regulación ambiental	Resolución 0634 de 2022	Restricciones relacionadas con sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, cuando resulten aplicables.

6.3.1. Impuestos, tasas y contribuciones

En materia tributaria, el presente proceso de contratación genera obligaciones tributarias, por lo que se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de estas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de acuerdo con el artículo 420 del Estatuto Tributario, este contrato se encuentra gravado con dicho impuesto, a la tarifa general del 19% prevista en el artículo 468 del mismo Estatuto.
De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, que modifica el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario: "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratante para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT…"

Este tipo de contrato estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Autorretenedores).
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este.

- Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

En consecuencia, en la propuesta se debe incluir el valor IVA y el valor total incluido IVA de acuerdo con el **FORMATO NO. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**.

6.3.1.1. Normas Técnicas aplicables al objeto de la contratación

La necesidad de la Procuraduría General de la Nación presentada a través del Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra relacionada con la revisión, mantenimiento, recarga, adquisición de extintores para fuego y soporte de piso para extintor, y con ella se busca contar con la disponibilidad de equipos para la extinción de los incendios que se puedan presentar y afectar la seguridad de los funcionarios o de los bienes de la Entidad.

Para la prestación de este servicio se requiere el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas - NTC que orientan los procesos que se deben cumplir en el campo de la protección contra el fuego, como son:

NORMA	OBJETO	DESCRIPCIÓN
NTC 652	Establece los requisitos de fabricación, funcionamiento y el desempeño durante los ensayos de fuego, de extintores portátiles de polvo químico seco.	Establece las especificaciones de fabricación para los cilindros, válvulas, accesorios de cierre, manómetros, embalaje, marcación y los ensayos a los que deben ser sometidos para garantizar su funcionamiento.
NTC 2885	Esta norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.	Esta norma incluye todas las especificaciones de los extintores portátiles, la aplicación para riesgos y lugares específicos, la forma en que deben distribuirse en la empresa y define cómo debe hacerse la inspección, mantenimiento y recarga de los mismos.
NTC 1446	Especifica los requisitos para las propiedades físicas y químicas, y para un desempeño mínimo con métodos de ensayo definidos, de los polvos de extinción de fuego apropiados para combatir fuegos de Clases A, B y C.	Define las propiedades, calidad y demás características del polvo químico utilizado para combatir incendios con fuego clase A, B o C.
NTC 3808	Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.	Establece requisitos de infraestructura y equipos que deben tener los talleres dedicados al mantenimiento y recarga de extintores. También define el manejo ambiental que deben realizar las empresas para evitar causar daño, conforme a la legislación vigente nacional.

Las normas técnicas relacionadas constituyen referentes para establecer las condiciones de calidad, funcionamiento, inspección, mantenimiento y recarga de los equipos objeto de contratación.

El contratista deberá garantizar que los procedimientos desarrollados, los agentes extintores utilizados, los componentes suministrados y las condiciones de operación de los equipos se ajusten a las normas técnicas aplicables y a las especificaciones establecidas por la Procuraduría General de la Nación.

La aplicación de cada norma deberá corresponder a la naturaleza y características del extintor intervenido o suministrado, así como a los procedimientos técnicos que deban ejecutarse.

La Entidad verificará la vigencia y aplicabilidad de las referencias normativas señaladas al momento de estructurar las especificaciones técnicas del proceso.

6.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.4.1. Procesos de contratación históricos de otras entidades.

Con el propósito de complementar el análisis del mercado y conocer las condiciones bajo las cuales otras entidades estatales contratan servicios relacionados con la revisión, mantenimiento, recarga y adquisición de equipos para la extinción de incendios, se consultaron procesos contractuales publicados en el SECOP y en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, cuyos objetos presentan similitud con las necesidades de la Procuraduría General de la Nación.

Debido a que son limitadas las entidades que contratan este tipo de servicios con cobertura nacional, el análisis incluyó procesos tanto de alcance local como regional y nacional, permitiendo identificar las condiciones predominantes del mercado, los requisitos de participación exigidos a los proveedores, las modalidades de contratación utilizadas y los mecanismos de mitigación de riesgos implementados por las entidades contratantes.

Las entidades analizadas fueron: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Aeronáutica Civil (Aerocivil), las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – VALLE DEL CAUCA**	**AEROCIVIL**
AÑO	2026	2026	2026
OBJETO	Prestar el servicio integral de mantenimiento, recarga y verificación de equipos y pruebas al sistema de protección contra incendios en las sedes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la normatividad vigente.	Contratar en nombre de la nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el mantenimiento y recarga de los extintores pertenecientes a las diferentes corporaciones y despachos judiciales del Valle del Cauca	Adquirir, mantener y recargar los extintores portátiles de los aeropuertos y estaciones del regional centro sur
NUMERO DEL PROCESO	MVCT-IP-013-2026	MC-IP-21-2026	26001091A H3
NUMERO DEL CONTRATO	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046 DE 2026	26001091A H3 DE 2026
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	$ 14.525.000	$45.009.405	$115.500.000
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES – PRONALTEX S.A.S	GRUPO TNK S.A.S.	FREDY VILLABONA AMOROCHO
FORMA DE PAGO	El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, mediante un único pago por los servicios efectivamente prestados, previa: • Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones durante el respectivo periodo. • Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente al servicio efectivamente prestado conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar • Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.	“Se realizará pago de manera bimensual, de acuerdo con el servicio prestado respecto de las recargas y los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados. El ítem B. Mantenimientos preventivos y correctivos, se ejecutarán por consumo y se pagarán bajo la modalidad de monto agotable de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.”	“La Aerocivil pagará el ciento por ciento (100%) del valor adjudicado al contratista mediante Actas Parciales, previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste el recibo de los Ítems relacionados en el formato 7 (Oferta económica) y el informe de las actividades ejecutadas.”

ENTIDAD	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – VALLE DEL CAUCA	AEROCIVIL
	• Informe(s) de ejecución, en los términos que defina el Supervisor del contrato.		
PLAZO DEL CONTRATO	2 meses	… será del veinticinco (25) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, …	Tres (3) meses
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.	Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo seis (6) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV' y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.	"Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos: El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con MANTENIMIENTO RECARGA Y REPOSICION DE EXTINTORES, Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación.
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento: 10% del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más	Cumplimiento: En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.
GARANTIAS EXIGIDAS ENLACE INTERNET	Calidad del servicio: 10% del valor del contrato. Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% del valor del contrato. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio: 10% del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Calidad de bienes suministrados: 10% El término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es, un (1) año.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5% del valor del contrato. Termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Pago de salarios y prestaciones sociales: 20% del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.	Pago de salarios: 20% del valor del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los procesos revisados evidencian que el mercado de mantenimiento y recarga de extintores está conformado por proveedores especializados con capacidad para atender requerimientos de diferentes niveles de complejidad y cobertura geográfica, desde necesidades locales hasta servicios prestados en múltiples sedes.

Análisis de las modalidades de contratación:
De los tres procesos analizados, el (100%) fueron adelantados mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

Modalidad	Número de procesos
Mínima Cuantía	3

Para este tipo de bienes y servicios las entidades estatales suelen acudir a procedimientos simplificados de selección, debido a que se trata de necesidades estandarizadas, ampliamente conocidas por el mercado y respecto de las cuales existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos institucionales.

Análisis de las condiciones de experiencia:

Los procesos analizados muestran una tendencia relativamente homogénea respecto de la experiencia exigida a los proponentes.

En términos generales, las entidades solicitaron entre tres (3) y seis (6) certificaciones de contratos ejecutados relacionados con la venta, suministro, mantenimiento, recarga o reposición de extintores, tanto con entidades públicas como privadas

En los procesos que fijaron un valor mínimo, se exigió que la sumatoria de los contratos acreditados sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, buscando garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales.

Esta circunstancia evidencia que el mercado proveedor está integrado por empresas con experiencia específica y trayectoria demostrable en actividades asociadas a la protección contra incendios.

Análisis de las condiciones de pago:

De los tres (3) procesos de contratación analizados se identificaron dos modalidades de pago:

Forma de pago	Número de procesos	Participación
Pago único contra entrega y recibo a satisfacción	1	33,33 %
Pagos parciales o periódicos asociados a la ejecución efectiva	2	66,67 %
Total	3	100 %

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció un esquema de pago único por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura contempló pagos bimensuales de acuerdo con los servicios de mantenimiento y recarga efectivamente ejecutados, bajo la modalidad de monto agotable para las actividades correspondientes.

La Aeronáutica Civil estableció pagos mediante actas parciales de recibo, previa presentación de los soportes de ejecución y certificación correspondiente.

Lo anterior evidencia que las entidades estatales utilizan diferentes esquemas de pago, dependiendo de las características del objeto contractual, las cantidades requeridas y la modalidad de ejecución. En particular, los pagos parciales y los contratos bajo la modalidad de monto agotable resultan aplicables cuando las necesidades se determinan de acuerdo con los requerimientos efectivos de la entidad durante la ejecución contractual.

Análisis de las garantías exigidas:
La revisión de los procesos permitió identificar un comportamiento homogéneo en materia de distribución de riesgos y exigencia de garantías.

Garantía de cumplimiento:
La revisión de los tres (3) procesos de contratación permitió identificar que las entidades analizadas contemplaron garantías destinadas a amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los servicios y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como el pago de salarios y prestaciones sociales, según las características y riesgos de cada contratación.

En materia de cumplimiento, dos procesos establecieron un amparo equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contractual y uno estableció un amparo del veinte por ciento (20 %).

Garantía de calidad del servicio y de los bienes:
La totalidad de las entidades analizadas exigieron amparos relacionados con la calidad de los servicios prestados y la calidad o correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

En todos los casos el porcentaje exigido fue del 10% del valor contractual, con vigencias que oscilaron entre cuatro (4) meses y un (1) años adicionales al plazo de ejecución.

Esta situación confirma que las entidades consideran esencial garantizar no solo la ejecución de las actividades de mantenimiento y recarga, sino también la confiabilidad y operatividad de los equipos intervenidos o suministrados.

Pago de salarios y prestaciones sociales:
Los procesos analizados incluyeron el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con porcentajes entre el 5% y el 20% del valor del contrato.

Esta exigencia refleja la necesidad de proteger a la entidad frente a posibles reclamaciones derivadas del personal utilizado para la ejecución contractual y constituye una práctica recurrente en este tipo de servicios.

En consecuencia, los antecedentes permiten identificar que las garantías constituyen un mecanismo utilizado por las entidades para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento, la calidad de los servicios y los bienes suministrados. Sin embargo, sus porcentajes y vigencias deben establecerse en cada proceso atendiendo a la naturaleza, obligaciones y riesgos del contrato.

Análisis de los contratistas adjudicatarios:
Los contratos revisados fueron adjudicados a diferentes empresas especializadas, entre ellas:
PRONALTEX S.A.S.
Seguridad Hernández El Bombero.
Grupo TNK S.A.S.
Fredy Villabona Amorocho.

La diversidad de adjudicatarios evidencia la existencia de múltiples actores dentro del mercado capaces de prestar los bienes y servicios requeridos, lo que constituye un indicador de competencia efectiva y disponibilidad de oferta.

Conclusiones:

- ✓ La información analizada permite concluir que existe un mercado maduro y competitivo integrado por empresas especializadas en mantenimiento, recarga, reposición y suministro de equipos de protección contra incendios.

- ✓ Se observa que las entidades estatales consultadas han adoptado condiciones similares en materia de experiencia habilitante, mecanismos de pago, distribución de riesgos y garantías contractuales, lo que evidencia prácticas de contratación consolidadas para este tipo de servicios.

- ✓ Dado que los procesos revisados presentan diferencias en cobertura geográfica, cantidades de equipos, tipos de extintores, componentes incluidos, alcance de los servicios y necesidades específicas de cada entidad, los valores contractuales observados no constituyen por sí solos una referencia suficiente para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

- ✓ Se considera que el mecanismo más idóneo para estimar el presupuesto oficial corresponde al análisis directo de la oferta mediante solicitud de cotizaciones a proveedores especializados del sector, complementado con los antecedentes contractuales propios de la Procuraduría General de la Nación y el comportamiento histórico de la demanda institucional.

6.4.2. Procesos de selección adelantados por la Entidad

La Procuraduría General de la Nación ha requerido de manera recurrente la contratación de servicios de revisión, mantenimiento, recarga y adquisición de equipos portátiles para la extinción de incendios, con cobertura en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional. La demanda institucional responde a la necesidad permanente de garantizar condiciones adecuadas de seguridad humana, protección de bienes, prevención de incendios y atención de emergencias, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las medidas de protección contra incendios aplicables a las instalaciones de la Entidad.

A continuación, se relacionan los contratos de recarga y mantenimiento de extintores adelantados por la Procuraduría General de la Nación para las vigencias 2021, 2023, 2024 y 2025:

AÑO	2021	2023	2024	2025
CONTRATANTE	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación
ENLACE DE INTERNET	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16098638&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27087164&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34901304&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8243876&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
PROCESO DE SELECCIÓN	MC-012-2021	MC-016-2023	MC-014-2024	MC-011-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Recarga y mantenimiento de extintores de fuego para la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Recarga y mantenimiento de extintores de fuego para la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.	Adquisición, recarga y mantenimiento de extintores de fuego para la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Efectuar la revisión, mantenimiento, recarga y adquisición de equipos portátiles para la extinción de incendios y soportes de piso (bases) para los extintores de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 27.237.150	$ 65.735.529	$44.904.304	$83.167.085
VALOR DEL CONTRATO	Declarado desierto	$ 34.120.001	$ 22.436.260	$ 43.163.680

FORMA DE PAGO	La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato.	La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato.	La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de los bienes y de los servicios por parte del supervisor del contrato	La Procuraduría General de la Nación realizará dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los primeros 30 días hábiles del contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	Declarado desierto	45 días	45 días	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	Declarado desierto	INRECOIN MA SAS INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIO MIGUEL ACOSTA SAS RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS DISTRIBUIDORA DIPRO SAS NITRO FUMIGACIONES	PRONALTEX SAS CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S ABC FUMISERVICES S.A.S RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS INRECOIN MA SAS	EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC SAS DISTRIBUIDORA DIPRO SAS S&GB GROUP SAS PRONALTEX SAS EXTPROSECOL S.A.S
CONTRATISTA	Declarado desierto	INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIO MIGUEL ACOSTA SAS	RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMAS EXIGIDAS AL OFERENTE	Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación los cuales, sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso	Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación los sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso que corresponde al presupuesto oficial	La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación o finalización o recibo a satisfacción o liquidación.	Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación los cuales, sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso (…)
ASPECTOS EVALUABLES DE LA OFERTA	Declarado desierto	Menor precio	Menor precio	Menor precio

GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Pago de salarios 5%	Cumplimiento 20% Salarios 5% Calidad 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Calidad y correcto funcionamiento 20% Pagos de salario 5%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Calidad y correcto funcionamiento 20% Pagos de salario 5%
SANCIONES	No	No	Si	No

Antecedentes contractuales de la demanda institucional: La necesidad ha sido atendida mediante procesos de contratación adelantados en distintas vigencias, manteniendo una cobertura nacional y una estructura contractual homogénea.

Vigencia	Proceso	Modalidad	Objeto
2021	MC-012-2021	Mínima Cuantía	Recarga y mantenimiento de extintores a nivel nacional
2023	MC-016-2023	Mínima Cuantía	Recarga y mantenimiento de extintores a nivel nacional
2024	MC-014-2024	Mínima Cuantía	Adquisición, recarga y mantenimiento de extintores a niv nacional
2025	MC-011-2025	Mínima Cuantía	Revisión, mantenimiento, recarga, adquisición de extintor y soportes para extintores a nivel nacional

La información histórica permite evidenciar que la Procuraduría General de la Nación ha requerido de manera recurrente la contratación de servicios de revisión, mantenimiento, recarga y adquisición de equipos portátiles para la extinción de incendios durante las vigencias 2021, 2023, 2024 y 2025. Estos antecedentes reflejan la permanencia de la necesidad institucional y su importancia para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección contra incendios en las diferentes sedes de la Entidad.

Evolución de la demanda: Durante las vigencias analizadas se observa una evolución gradual en los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

2021 y 2023
Recarga de extintores.
Mantenimiento de extintores.
Cobertura nacional.

2024
Recarga de extintores.
Mantenimiento de extintores.
Adquisición de nuevos equipos.
Cobertura nacional.

2025
Revisión técnica de equipos.
Mantenimiento.
Recarga.
Adquisición de extintores.
Adquisición de soportes o bases para instalación.

Cobertura nacional: Lo anterior evidencia que la Procuraduría no solamente requiere conservar operativos los equipos existentes, sino que también debe atender necesidades de renovación, reposición y fortalecimiento de la infraestructura de protección contra incendios instalada en sus sedes.

Comportamiento histórico de los recursos destinados a la demanda:

Vigencia	Presupuesto Oficial	Valor Contratado
2021	$27.237.150	Desierto

2023	$65.735.529	$34.120.001
2024	$44.904.304	$22.436.260
2025	$83.167.085	$43.163.680

Al comparar los valores presupuestados con los valores efectivamente contratados en las vigencias 2023, 2024 y 2025, se observa el siguiente comportamiento:

Vigencia	Presupuesto oficial	Valor contratado	Participación del valor contratado
2023	$65.735.529	$34.120.001	51,90 %
2024	$44.904.304	$22.436.260	49,96 %
2025	$83.167.085	$43.163.680	51,90 %

Los valores contratados representaron aproximadamente entre el 49,96 % y el 51,90 % de los respectivos presupuestos oficiales.

Este comportamiento evidencia diferencias entre los valores inicialmente presupuestados y los valores finalmente adjudicados. Sin embargo, estas diferencias deben analizarse teniendo en cuenta las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas, el alcance contractual, la cobertura geográfica y las condiciones particulares de cada proceso.

Por lo anterior, la relación entre presupuesto oficial y valor contratado constituye un antecedente del comportamiento histórico de la demanda institucional, pero no permite concluir por sí sola que se hayan obtenido economías de escala ni determinar directamente los precios unitarios aplicables a la vigencia 2026.

Comportamiento de la modalidad de contratación: Se observa que en todas las vigencias analizadas la Entidad acudió a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, lo cual permite concluir que la necesidad ha sido atendida mediante procesos estandarizados, de características técnicas definidas y con especificaciones ampliamente conocidas por el mercado.

La permanencia de esta modalidad de contratación evidencia que los bienes y servicios requeridos corresponden a necesidades recurrentes, de fácil identificación técnica y cuya prestación puede ser ofrecida por múltiples proveedores especializados del sector.

Análisis de las garantías exigidas: Un elemento importante para caracterizar la demanda institucional es la estabilidad de las garantías exigidas a los contratistas.

Vigencia	Garantías Requeridas
2021	Cumplimiento (20%)
2023	Cumplimiento (20%), Calidad (20%), Salarios y Prestaciones Sociales (5%)
2024	Cumplimiento (20%), Calidad del Servicio (20%), Calidad y Correcto Funcionamiento (20%), Salarios y Prestaciones Sociales (5%)
2025	Cumplimiento (20%), Calidad del Servicio (20%), Calidad y Correcto Funcionamiento (20%), Salarios y Prestaciones Sociales (5%)

La evolución de las garantías demuestra un aumento en los controles asociados a la calidad y correcto funcionamiento de los equipos intervenidos y suministrados. Esto es consistente con la evolución de la demanda institucional, toda vez que a medida que se incorporan actividades de adquisición y reposición de equipos, la Entidad requiere mayores mecanismos de protección frente a posibles incumplimientos, defectos de funcionamiento o riesgos asociados a la prestación del servicio.

Adicionalmente, la exigencia recurrente de amparos relacionados con el cumplimiento contractual, la calidad del servicio y el pago de salarios y prestaciones sociales permite concluir que la demanda institucional requiere contratistas con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar actividades especializadas en materia de protección contra incendios.

Conclusiones del análisis de la demanda

- ✓ Los antecedentes contractuales permiten concluir que la Procuraduría General de la Nación mantiene una demanda permanente, continua y previsible relacionada con la revisión, mantenimiento, recarga, reposición y adquisición de equipos portátiles para la extinción de incendios en sus sedes a nivel nacional.

- ✓ La necesidad se ha mantenido de forma ininterrumpida durante las vigencias analizadas, observándose una ampliación progresiva del alcance contractual, un fortalecimiento de los mecanismos de aseguramiento de la calidad mediante garantías específicas y la utilización constante de la modalidad de Mínima Cuantía para satisfacer los requerimientos institucionales.

- ✓ Los antecedentes evidencian que la contratación proyectada corresponde a una necesidad recurrente de la Entidad, indispensable para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección contra incendios en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación.

6.4.3. Análisis de la oferta

Con el propósito de identificar las condiciones del mercado proveedor y obtener información suficiente para la estimación del presupuesto oficial del proceso contractual, la Procuraduría General de la Nación efectuó consulta directa, mediante correos electrónicos remitidos el 17 de septiembre de 2026, a sesenta (60) empresas identificadas dentro del mercado proveedor, dedicadas a la comercialización, mantenimiento, recarga y suministro de equipos para la extinción de incendios.

Para la presentación de las cotizaciones se estableció como fecha límite el 28 de septiembre de 2026, término dentro del cual se recibieron cuatro (4) respuestas de proveedores del sector.

Como resultado de la solicitud de cotizaciones, se recibieron respuestas de las siguientes empresas del sector:

#	Empresa
1	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S.
2	CZ VITAL S.A.S.
3	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.
4	INCOLDEXT

La información suministrada permitió identificar proveedores con capacidad técnica y comercial para atender las necesidades institucionales a nivel nacional, evidenciando la existencia de oferta disponible en el mercado para la prestación de los servicios requeridos.

Las cotizaciones recibidas constituyen la información económica utilizada como base para el análisis comparativo de precios, sin perjuicio de su verificación técnica, comercial y tributaria y de su contraste con los antecedentes contractuales de la Entidad.

Las cuatro empresas que remitieron cotizaciones constituyen proveedores identificados dentro del mercado de bienes y servicios relacionados con la protección contra incendios.

La presentación de las cotizaciones permite disponer de información económica para efectuar el análisis comparativo de precios. No obstante, la capacidad efectiva de cada proveedor para ejecutar integralmente el objeto contractual, incluida la atención de las nueve ciudades establecidas por la Entidad, deberá verificarse de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y logísticas previstas en el proceso de selección.

En particular, deberán considerarse los mecanismos de atención regional, transporte, recolección y entrega de los equipos, así como la disponibilidad de personal e infraestructura para desarrollar las actividades especializadas requeridas.

Evaluación de las cotizaciones recibidas:

A continuación, se detalla la información de las cotizaciones recibidas:

Ítem	Descripción del Servicio / Producto	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S	CZ VITAL S.A.S	SERVICOL E INGENIERIA S.A.S	INCOLDEXT
1	Mantenimiento y recarga extintor ABC 5 Lb	106	25.000	25.461	25.745	30.400
2	Mantenimiento y recarga extintor ABC 10 Lb	607	31.000	31.572	31.924	43.800
3	Mantenimiento y recarga extintor ABC 20 Lb	30	35.000	35.646	36.043	63.000
4	Mantenimiento y recarga extintor agua a presión 2,5 gal	17	50.000	50.922	51.491	40.200
5	Mantenimiento y recarga extintor CO2 10 Lb	9	75.000	76.384	77.237	95.000
6	Adquisición extintor CO2 10 Lb	80	300.000	305.532	308.941	1.340.000
7	Base piso 10 Lb	250	30.000	30.554	30.894	60.000
8	Base piso 20 Lb	30	35.000	35.647	36.042	78.000

Métricas aplicadas:

Ítem	Descripción del Servicio / Producto	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S	CZ VITAL S.A.S	SERVICOL E INGENIERIA S.A.S	INCOLDEXT	MEDIA ARITMÉTICA / PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	Coeficiente de variación (CV)	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIANA	PRESUPUESTO CON BASE EN MEDIANA
1	Mantenimiento y recarga extintor ABC 5 Lb	106	25.000	25.461	25.745	30.400	26.652	2.518	9%	26.567	25.603	2.713.918
2	Mantenimiento y recarga extintor ABC 10 Lb	607	31.000	31.572	31.924	43.800	34.574	6.162	18%	34.203	31.748	19.271.036
3	Mantenimiento y recarga extintor ABC 20 Lb	30	35.000	35.646	36.043	63.000	42.422	13.725	32%	41.026	35.845	1.075.335
4	Mantenimiento y recarga extintor agua a presión 2,5 gal	17	50.000	50.922	51.491	40.200	48.153	5.338	11%	47.914	50.461	857.837
5	Mantenimiento y recarga extintor CO2 10 Lb	9	75.000	76.384	77.237	95.000	80.905	9.442	12%	80.520	76.811	691.295
6	Adquisición extintor CO2 10 Lb	80	300.000	305.532	308.941	1.340.000	563.618	517.601	92%	441.357	307.237	24.578.920
7	Base piso 10 Lb	250	30.000	30.554	30.894	60.000	37.862	14.763	39%	36.104	30.724	7.681.000
8	Base piso 20 Lb	30	35.000	35.647	36.042	78.000	46.172	21.223	46%	43.276	35.845	1.075.335

SUBTOTAL	57.944.676
IVA 19%	11.009.488
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	68.954.164

El valor consolidado de los ocho (8) ítems, calculado a partir de las medianas de los precios unitarios y las cantidades estimadas, corresponde a un subtotal de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($57.944.676).**

Sobre esta base se calculó el IVA del diecinueve por ciento (19 %), equivalente a ONCE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($11.009.488), obteniéndose un valor total de referencia de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($68.954.164**), incluido IVA.

Una vez recibidas las cuatro (4) cotizaciones, la Entidad realizó la revisión comparativa de los valores unitarios presentados por los proveedores, considerando las descripciones de los bienes y servicios, las cantidades requeridas y las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems.

Como resultado de esta revisión, se verificó que las propuestas corresponden a los mismos bienes y servicios objeto de estimación y que contemplan las cantidades y características técnicas requeridas por la Entidad.

Durante el análisis se identificaron diferencias relevantes en los precios unitarios presentados por INCOLDEXT para los ítems correspondientes al mantenimiento de extintores ABC de 20 libras, adquisición de extintores CO_2 de 10 libras y suministro de bases para extintores de 10 y 20 libras.

Particularmente, para el ítem de adquisición de extintores CO_2 de 10 libras, INCOLDEXT presentó un precio unitario de $1.340.000, mientras que las otras tres cotizaciones registraron valores entre $300.000 y $308.941.

Esta diferencia fue objeto de revisión para establecer que los valores correspondieran a equipos con las mismas características técnicas, capacidad, accesorios, condiciones de suministro y demás especificaciones requeridas por la Entidad.

Una vez acreditada documentalmente la equivalencia de las propuestas, se determinó conservar las cuatro cotizaciones en la base de información utilizada para el análisis estadístico, sin excluir valores únicamente por presentar diferencias respecto de los demás precios observados.

La decisión de mantener la totalidad de las cotizaciones permite considerar la información económica recopilada, sin desconocer las diferencias existentes entre las estructuras de costos y condiciones comerciales de los proveedores.

La aplicación de la mediana permite abordar estadísticamente estas diferencias, conservando la integridad de la muestra y reduciendo la influencia que los valores de mayor magnitud podrían ejercer sobre el resultado de una estimación basada en la media aritmética.

Para el análisis se conservaron las cuatro cotizaciones recibidas. Se observó que la propuesta presentada por INCOLDEXT registra valores significativamente superiores a los de las demás ofertas en los ítems 3, 6, 7 y 8, con una dispersión superior al 20 % y especialmente marcada en el ítem 6, donde alcanza el 92 %.

Sin embargo, dado que dichos valores no se clasifican como atípicos y que la cotización de INCOLDEXT es comparable con las demás en cuanto a especificaciones técnicas, cantidades y referencias, se decidió mantenerla en el análisis. Por tanto, se aplicarán distintas métricas estadísticas para determinar la referencia más adecuada para estimar el presupuesto oficial.

Metodología para la estimación del presupuesto:

Para analizar el comportamiento de los precios unitarios cotizados por los proveedores se calcularon las siguientes medidas estadísticas para cada uno de los ítems objeto de contratación:
Media aritmética: corresponde a la suma de los valores cotizados dividida entre el número de observaciones.
Desviación estándar muestral: permite medir el grado de dispersión de los precios respecto de la media aritmética, considerando la muestra de cotizaciones recibidas.
Coeficiente de variación (CV): corresponde a la relación porcentual entre la desviación estándar y la media aritmética, y permite identificar el nivel de dispersión relativa de los precios.
Media geométrica: corresponde a la raíz del producto de los valores observados, cuando estos son positivos, y constituye una medida complementaria de tendencia central.
Mediana: corresponde al valor central de los precios ordenados de menor a mayor; cuando el número de observaciones es par, se calcula como el promedio de los dos valores centrales.

Para el cálculo de la desviación estándar se utilizó la fórmula muestral, dividiendo la suma de los cuadrados de las diferencias respecto de la media entre el número de observaciones menos uno.

El coeficiente de variación se calculó mediante la siguiente expresión:
CV = (Desviación estándar muestral / Media aritmética) × 100.

Estas medidas permiten identificar el comportamiento y dispersión de los precios recibidos y constituyen herramientas de apoyo para seleccionar una referencia económica adecuada para cada ítem.
Para la determinación de los precios unitarios de referencia de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se utilizó la mediana como medida de tendencia central, calculada de manera independiente para cada uno de los ítems, tomando como base las cuatro cotizaciones recibidas.

La selección de esta medida estadística obedece a que permite identificar el valor central de los precios ofertados y proporciona una referencia representativa del comportamiento de los valores observados, especialmente cuando se presentan diferencias significativas entre las cotizaciones.

A diferencia de la media aritmética, la mediana presenta menor sensibilidad frente a valores extremos, toda vez que su resultado está determinado por la posición central de los datos ordenados y no por la magnitud de cada uno de ellos. Esta característica resulta pertinente para el presente análisis, considerando que, aunque las cuatro cotizaciones cumplen con las mismas especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas por la Entidad, se identificaron diferencias en los precios unitarios ofertados por los proveedores.

En consecuencia, se consideró metodológicamente adecuado conservar la totalidad de las cotizaciones recibidas, incluida la presentada por INCOLDEXT, dado que las propuestas corresponden a bienes y servicios comparables y satisfacen los requerimientos técnicos y económicos establecidos. La existencia de diferencias en los precios no constituye, por sí misma, una razón para descartar una cotización, puesto que dichas diferencias pueden reflejar las distintas estructuras de costos, políticas comerciales, condiciones de abastecimiento y márgenes de los proveedores que participan en el mercado.

Por lo anterior, la mediana se adopta como criterio de estimación para cada ítem, en tanto permite obtener un valor de referencia que no queda desproporcionadamente influenciado por las cotizaciones de mayor o menor cuantía, sin desconocer la información económica aportada por ninguno de los proveedores.

Finalmente, los valores obtenidos mediante esta metodología se contrastan con los antecedentes contractuales de la Entidad y las condiciones de ejecución del objeto contractual, con el propósito de evaluar la razonabilidad del presupuesto estimado y su correspondencia con las condiciones actuales del mercado.

Mediana de los Totales Consolidados:

Ítem	Descripción del Servicio / Producto	CAN-TIDAD	DISTRIBUI-DORA DI-PRO S.A.S	CZ VITAL S.A.S	SERVICOL E INGENIERIA S.A.S	INCOL-DEXT	MEDIANA	PRESUPUESTO CON BASE EN MEDIANA
1	Mantenimiento y recarga extintor ABC 5 Lb	106	25.000	25.461	25.745	30.400	25.603	2.713.918
2	Mantenimiento y recarga extintor ABC 10 Lb	607	31.000	31.572	31.924	43.800	31.748	19.271.036
3	Mantenimiento y recarga extintor ABC 20 Lb	30	35.000	35.646	36.043	63.000	35.845	1.075.335
4	Mantenimiento y recarga extintor agua a presión 2,5 gal	17	50.000	50.922	51.491	40.200	50.461	857.837
5	Mantenimiento y recarga extintor CO2 10 Lb	9	75.000	76.384	77.237	95.000	76.811	691.295
6	Adquisición extintor CO2 10 Lb	80	300.000	305.532	308.941	1.340.000	307.237	24.578.920
7	Base piso 10 Lb	250	30.000	30.554	30.894	60.000	30.724	7.681.000
8	Base piso 20 Lb	30	35.000	35.647	36.042	78.000	35.845	1.075.335
							VALOR TOTAL	57.944.676
							IVA 19%	11.009.488
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	68.954.164

Ejemplo de aplicación de la mediana: ítem 6 – Adquisición de extintor CO_2 de 10 libras.

Para ilustrar la aplicación de la metodología seleccionada, se toma como referencia el ítem correspondiente a la adquisición de extintores CO_2 de 10 libras, cuyos precios unitarios fueron los siguientes:

Proveedor	Precio antes de IVA
Distribuidora DIPRO S.A.S.	$300.000
CZ VITAL S.A.S.	$305.532
SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.	$308.941
INCOLDEXT	$1.340.000

Comparación de las medidas estadísticas

Media aritmética:

($300.000 + $305.532 + $308.941 + $1.340.000) / 4 = $563.618,25.

Mediana:

($305.532 + $308.941) / 2 = $307.236,50.

Se observa que la media aritmética asciende a $563.618,25, mientras que la mediana corresponde a $307.236,50.

La diferencia obedece principalmente a que el precio presentado por INCOLDEXT es considerablemente superior a los valores cotizados por los otros tres proveedores.

En este contexto, la mediana permite identificar el valor central de las cotizaciones y reducir la incidencia que una observación de mayor magnitud puede tener sobre el resultado de la estimación.

La selección de esta medida no implica desconocer ni excluir la cotización de INCOLDEXT, sino aplicar un criterio estadístico uniforme a la totalidad de los precios recibidos, siempre que se encuentre acreditada la equivalencia técnica y comercial de las propuestas.

Por consiguiente, la mediana de $307.236,50 se utiliza como precio unitario de referencia para este ítem, multiplicada por la cantidad estimada de ochenta (80) extintores, para obtener un valor consolidado de $24.578.920 antes de IVA.

Precisión metodológica para evitar que un evaluador cuestione la utilización de la mediana:

- La mediana no se seleccionó con el propósito de obtener un presupuesto más bajo.
- Se seleccionó porque es una medida menos sensible a las diferencias extremas entre precios.
- Se aplicó uniformemente a todos los ítems, no solamente a aquellos donde INCOLDEXT presentó valores superiores.
- Se conservaron las cuatro cotizaciones, garantizando consistencia en la base de información.
- Los resultados se contrastaron con antecedentes contractuales y condiciones de ejecución.

Resultado del análisis del mercado:

Como resultado del análisis de la oferta y de las cotizaciones recibidas, se establecen las siguientes conclusiones:

- ✓ Se identificó la existencia de pluralidad de proveedores que manifestaron interés y presentaron cotizaciones para atender los bienes y servicios requeridos por la Procuraduría General de la Nación. No obstante, la capacidad efectiva para ejecutar integralmente el objeto contractual, incluida la cobertura de las sedes a nivel nacional, deberá verificarse conforme a las condiciones y obligaciones establecidas en el proceso.

- ✓ Las cotizaciones recibidas presentan diferencias en los precios unitarios de algunos ítems. Si bien para determinados bienes y servicios se observan valores cercanos entre los proveedores, también se identifican dispersiones relevantes que requieren análisis particular, especialmente en la adquisición de extintores de CO_2 de 10 lb y en las bases para extintores.

- ✓ En relación con la cotización presentada por INCOLDEXT, se identificó una diferencia significativa en determinados ítems, particularmente en la adquisición de extintores de CO_2 de 10 lb. Por lo anterior, la incorporación de estos valores en la estimación económica deberá estar precedida de la verificación de su equivalencia técnica y comercial frente a las demás cotizaciones, dejando constancia de los resultados y del tratamiento metodológico adoptado.

- ✓ Para la determinación de los precios unitarios de referencia se utilizó la mediana como medida de tendencia central, calculada individualmente para cada ítem, debido a que permite reducir la incidencia de valores considerablemente superiores o inferiores a los demás datos observados. Su aplicación no sustituye la verificación de comparabilidad de las cotizaciones ni la evaluación de la razonabilidad de los precios.

- ✓ Los antecedentes contractuales de la Entidad constituyen un referente complementario para contrastar los valores estimados, teniendo en cuenta las diferencias que puedan existir en cantidades, alcance, condiciones de ejecución, cobertura geográfica y vigencia de los contratos analizados.

- ✓ La estimación económica deberá considerar no solamente los precios unitarios de mantenimiento, recarga y adquisición de equipos, sino también las obligaciones operativas y logísticas del futuro contratista, particularmente la atención de sedes a nivel nacional, el transporte de equipos, la reposición de elementos cuando corresponda, las garantías y las demás actividades incluidas en el alcance contractual.

- ✓ Con fundamento en las cotizaciones verificadas, los antecedentes contractuales y las condiciones técnicas y operativas del objeto, la Entidad cuenta con elementos para establecer un valor de referencia que sirva de soporte a la determinación del presupuesto oficial, siempre que se mantenga la trazabilidad de los datos, las operaciones matemáticas y los criterios empleados en su estimación.

En consecuencia, el análisis de mercado permite identificar oferta para los bienes y servicios requeridos; sin embargo, la razonabilidad del presupuesto deberá sustentarse en la comparación efectiva de precios técnicamente equivalentes, la validación de las diferencias identificadas y la suficiencia de los recursos para atender integralmente las obligaciones previstas en el contrato.

Teniendo presente el valor de todos los bienes y servicios contemplados en el presente análisis del sector, el valor de referencia resultante del análisis de la oferta para la vigencia 2026 asciende a **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($68.954.164) IVA incluido.**

Con base en dicho valor y en las consideraciones que se exponen a continuación, se establece que el presupuesto oficial requerido para este proceso es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($69.694.953) IVA incluido**, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial establecido para la vigencia 2026 se encuentra dentro del comportamiento histórico de los recursos destinados por la Procuraduría General de la Nación a atender necesidades relacionadas con el mantenimiento, recarga y suministro de equipos portátiles para la extinción de incendios.

Frente a la vigencia 2025, el presupuesto oficial de 2026 presenta una disminución nominal del 16,20 %, al pasar de $83.167.085 a $69.694.953.

No obstante, esta comparación debe considerar las diferencias en las cantidades, especificaciones técnicas, bienes y servicios incorporados y condiciones de ejecución de los procesos de cada vigencia. Por lo anterior, la variación de los presupuestos oficiales constituye un antecedente complementario y no representa por sí sola una variación equivalente en los costos de mercado.

La estimación del presupuesto oficial para 2026 se sustenta principalmente en el estudio de mercado realizado para la presente contratación, a través de la consulta a proveedores, el análisis comparativo de las cotizaciones y la aplicación de las medidas estadísticas correspondientes.

Si bien el análisis estadístico de las cotizaciones recibidas arroja un valor de referencia de **$68.954.164 IVA incluido**, la Procuraduría General de la Nación determinó un presupuesto oficial de hasta **$69.694.953 IVA incluido**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita en el numeral 6. Este valor supera el de referencia en **$740.789**, equivalentes al 1.07 %, y se considera razonable y proporcional frente al resultado del estudio de mercado, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, a los precios unitarios ofertados, y comprende necesidades que dependen del comportamiento real de la demanda durante el plazo de ejecución.

Dicha diferencia obedece a la necesidad de contar con disponibilidad suficiente para atender variaciones en las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual, reposición de equipos que eventualmente deban reemplazarse, ajustes asociados a la cobertura nacional, requerimientos logísticos adicionales y demás circunstancias operativas que puedan surgir durante el desarrollo del contrato. En todo caso, las cantidades señaladas en el presente documento son estimadas; los pagos se efectuarán únicamente por los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que la Entidad esté obligada a agotar el valor total del contrato.

En todo caso, el presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la contratación y no representa una obligación de ejecución o pago por la totalidad de los recursos. Los pagos se realizarán exclusivamente por los bienes y servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y las condiciones contractuales establecidas.

La ejecución del contrato deberá mantenerse dentro del valor máximo presupuestal aprobado y estará sujeta a las necesidades efectivas de la Entidad durante el plazo contractual.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CDP

Si bien el análisis estadístico de las cotizaciones recibidas arroja un valor de referencia de **$68.954.164 IVA incluido**, la Procuraduría General de la Nación determinó un presupuesto oficial de hasta **$69.694.953 IVA incluido**, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable y comprende necesidades que dependen del comportamiento real de la demanda durante la vigencia contractual.

En consecuencia, se consideró necesario incorporar una disponibilidad presupuestal que permita atender variaciones en las cantidades efectivamente requeridas, reposición de equipos, incremento de mantenimientos correctivos, necesidades adicionales identificadas durante la ejecución y la cobertura de sedes a nivel nacional.

Para atender el costo del contrato que resulte del proceso de selección, se dispone de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69726 de fecha 2026-11-17 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

CINCUENTA Y TRES PESOS (**$69.694.953)**, según presupuesto aprobado para atender el suministro, mantenimiento y la recarga de los extintores.

El presupuesto se distribuye en los siguientes rubros:

Rubro presupuestal	**Valor**
Maquinaria para uso general	$39.694.953
Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	$30.000.000
Total	**$69.694.953**

Los recursos asignados al rubro de maquinaria para uso general corresponden a la adquisición y reposición de equipos portátiles para la extinción de incendios y sus accesorios, requeridos por la Procuraduría General de la Nación para atender las necesidades de sus sedes a nivel nacional.

Los recursos correspondientes al rubro de servicios de mantenimiento, reparación e instalación se destinarán a financiar las actividades de revisión, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, recarga y demás procedimientos técnicos necesarios para garantizar la disponibilidad y operatividad de los extintores institucionales.

La distribución presupuestal se encuentra relacionada con la naturaleza de los bienes y servicios objeto de contratación y con las necesidades identificadas por la Entidad para la vigencia 2026.

La ejecución de los recursos estará sujeta a los bienes y servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones, cantidades y precios unitarios establecidos en el contrato, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, según el Certificado No. 2026-525 del 17 de noviembre de 2026, expedido por el Administrador del Plan.**FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 Art. 274, 1474 de 2011 Art. 94, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En atención a que el presupuesto oficial para cubrir la necesidad asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS** (**$69.694.953) IVA incluido** y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, según la legislación vigente, valor que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad que equivale a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925), equivalentes a ochenta y cinco (85) SMMLV de 2026**, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., así como lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de la selección del contratista es la de **mínima cuantía.** En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de **mínima cuantía**, se tendrá en cuenta que los **VALORES NO PUEDEN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Se debe desagregar el valor unitario, el valor del IVA unitario y el valor total incluido el IVA, que corresponde a la multiplicación del valor unitario incluido IVA por la cantidad de bienes y/o servicios para cada ítem, según corresponda.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos con la desagregación del IVA.

Antes de efectuar la evaluación económica, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Se revisarán las operaciones aritméticas y en caso de error serán corregidas. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la contratación.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Para la verificación del menor precio se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Los valores ofrecidos correspondientes a la sumatoria total de los valores ofertados **PARA CADA ITEM** que conforman la propuesta económica **FORMATO NO. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA TOTAL, INDICANDO EL VALOR DE CADA ITEM REQUERIDO POR LA ENTIDAD. En todo caso, la oferta se aceptará en los términos señalados en el numeral 8.1.**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero[16]. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas verificará el menor precio de conformidad con lo señalado en la invitación pública.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la*

[16] guia_documentos_tipo_licitacion_publica_infraestrctura_de_transporte_version_2.pdf – Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01[17]. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO OFERTA ECONÓMICA DILIGENCIADO TOTALMENTE. ASÍ MISMO SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O EL VALOR UNITARIO MÁXIMO DE CADA ÍTEM SEÑALADO EN EL FORMATO NO. 3 PROPUESTA ECONÓMICA.

8.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La oferta se aceptará al proponente que presente el menor precio total ofertado, IVA incluido, y cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, su valor corresponderá al presupuesto oficial, esto es, **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($69.694.953) IVA incluido**, y se ejecutará a los precios unitarios ofertados, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, hasta agotar dicho valor o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento de los precios de los insumos para prestar el servicio.	Perdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Verificación de Precios de Mercado.	Semanal
2	Genera	Extern	Ejecuc	Regulat	Cambio en la	Afecta la ejecució	2	2	4	Bajo	Entidad y	Estudio normatividad y	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y contratista	A partir de la suscrip	Verificación de la Legislación	Semanal

[17] Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
					normatividad	n del contrato					contratista	aplicación de medidas							ción del acta de inicio del contrato	y aplicación de medidas gubernamentales	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales ejecuta el contrato	Retraso en la entrega de los elementos	2	2	4	Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Inspecciones permanentes.	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista-entidad	Estudio normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Estudio normativo y aplicación de medidas gubernamentales	Semanal
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Que los servicios y/o elementos no cumplan con las especificaciones técnicas	Afecta la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Inspección minuciosa de la calidad de los elementos entregados y/o servicios prestados.	3	2	5	Medio	SI	Entidad (Supervisor y Coordinadores administrativos) Contratista,	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos de cada uno de los elementos	Durante la ejecución del contrato

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No. 8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación; por tanto, la Procuraduría no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

10. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.3, sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados. Lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, actualizado por Colombia Compra Eficiente el 2 de mayo de 2019[18], literal D, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[19]

[18] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf- Consulta 23/02/23

[19] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-04 - Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. [20]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[21]

La capacidad contractual de las personas jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en celebrar contratos con las entidades estatales se adquiere, en principio, con su sola constitución o existencia, pues dicha capacidad se entiende derivada, entre otras cosas, de la calidad de persona.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que obre en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple

[20] Ibidem
[21]. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-04 - Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pd

de la respectiva visa[22]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[23].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[24].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[25] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

---

[22] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[23] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[24] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
25 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Requisito que se cumple con la presentación del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita por el proponente.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

12.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente y quien abona la oferta deberá aportar copia del documento de identidad, según corresponda:

a. Persona natural: copia del documento de identidad del oferente.
b. Persona jurídica: copia del documento de identidad del representante legal.
c. Propuesta presentada en forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal): copia del documento de identidad de la persona designada como representante del consorcio o de la unión temporal y copia del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
d. Persona extranjera: copia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según corresponda.
e. Cuando actúe mediante apoderado: copia del documento de identidad del apoderado.

12.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

iii. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

iv. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

12.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar el nombramiento del revisor fiscal, en caso de que el proponente deba contar con uno.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

12.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Cuando el proponente sea persona jurídica, dicho cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en la cual conste que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectúe el cierre del presente proceso de selección, respecto de los aportes legalmente exigibles a esa fecha (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar).

Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá anexarse copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar copia de la planilla PILA debidamente pagada o aportar los certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas legales aplicables, deberá manifestarlo expresamente en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con la oferta la certificación de que trata este numeral, o la misma requiera aclaraciones, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitarlas dentro de los términos previstos para la solicitud de aclaraciones, conforme a las reglas del presente proceso de selección.

12.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

12.1.7. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y NO VINCULACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

12.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

12.1.9 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación.

12.2. LIMITACIÓN A MIPYME:

En caso de que el proceso resulte ser limitado a MIPYME colombianas, los proponentes, además de los documentos antes listados, deberán aportar los documentos que acreditan tal calidad en los términos fijados en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios ejecutados, por lo que se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

12.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SE ENTENDERÁN ACEPTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL FUTURO CONTRATISTA.

12.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta.

Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación o finalización o recibo a satisfacción o liquidación.

La experiencia se acreditará hasta en dos (2) certificaciones o contratos o convenios, los cuales deben tener relación directa con el objeto del presente proceso, indicando su monto y fecha de terminación los cuales sumados, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado a este proceso que corresponde a la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (**$69.694.953)** IVA incluido o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la finalización de ellos, es decir, aproximadamente 39,81 SMMLV de 2026 ($1.750.905)) y con fecha de terminación anterior al cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos de diligenciamiento del **FORMATO No.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá incluir en el **FORMATO NO. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** la siguiente información:

- Nombre y Nit., de la persona, empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y ciudad.
- Número o identificación del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de presentación de la oferta.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total, igual o superior a treinta y nueve coma ochenta y uno (39,81) SMMLV, equivalentes al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mypime que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) contratos. Para tal efecto, la condición de Mypime se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mypime y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de la presente convocatoria y/o proceso de selección, la medida prevista se hará extensible a las personas con discapacidad, así como a los emprendimientos y empresas constituidos por estas. En consecuencia, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) contratos, en los términos del Decreto 0287 de 2026, previa acreditación del Certificado de Discapacidad expedido por la entidad de salud competente o del documento que para el efecto establezca la normativa vigente.

12.6. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del servicio prestado y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la PGN es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio de la oferta los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por la Entidad, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, fecha de inicio y fecha de terminación y valor a acreditar. En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

13. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta aprobada por las partes y una vez se efectúe el correspondiente registro presupuestal, por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Para iniciar la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte de pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad, una vez aprobadas por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

En el momento de la aceptación del contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

- Copia de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debidamente firmada. (documento necesario para la firma del acta de inicio).

- Certificación emitida por la ARL del porcentaje de avance de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la última vigencia, de acuerdo con lo exigido en la Resolución 0312 de 2019 y/o normas reglamentarias, expedida por el Ministerio del Trabajo

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para la aprobación del supervisor, un CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN en el que se programen los servicios establecidos en las sedes relacionadas en el **ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE EXTINTORES POR SEDE**, dentro del plazo de ejecución del contrato, el cual será el señalado en el numeral 15.1 del presente documento.
b. En ejecución del cronograma, el CONTRATISTA, se pondrá en contacto con cada uno de los Coordinadores Administrativos de las sedes en el territorio, para coordinar la ejecución de las actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato.
c. El servicio de recarga y mantenimiento de extintores de fuego, se realizará para todas y cada una de las sedes de la PGN a nivel nacional. El Coordinador Administrativo de cada territorio o quien haga sus veces será el responsable de coordinar la ejecución de la actividad en cada una de las sedes a su cargo, dentro de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA.
d. El servicio de recarga y mantenimiento de extintores de fuego en el Nivel Central, se deberá realizar en todas y cada una de las sedes de la PGN ubicadas en la ciudad de Bogotá.
e. Asumir los gastos de transporte de los extintores desde la Entidad hasta las instalaciones donde se desarrollará el proceso de recarga y mantenimiento de extintores de fuego. Igualmente asumirá el transporte desde las instalaciones del Contratista hasta las diferentes Procuradurías Regionales, Provinciales, Judiciales o Administrativas y al Nivel Central. También podrá efectuar la recarga mediante unidades móviles que cumplan las condiciones técnicas exigidas.
f. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes, y realizar los ajustes o reparaciones requeridos para su óptimo funcionamiento.

g. Efectuar el cambio de todos los repuestos necesarios en los extintores para su correcto funcionamiento, de acuerdo con el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, dejándolos** en perfecto estado de funcionamiento.
h. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de todos los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable.
i. La prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, NTC 652, 1446, 2885, 3808 y las que las complementen o modifiquen.
j. Recoger los extintores en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y reinstalarlos en el mismo sitio donde se encontraban, de conformidad con el **ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE EXTINTORES POR SEDE,** la normatividad vigente en Seguridad Industrial y el cronograma presentado por el contratista.
k. Realizar las actividades de revisión, recarga y mantenimiento de los extintores; entregándolos en un tiempo máximo de 5 días hábiles siguientes a su recolección en cada sede, de acuerdo con la programación que se establezca con el supervisor del contrato y el contratista a la firma del acta de inicio.
l. Con el fin de garantizar la protección ante un conato de incendio de las sedes, mientras se recargan los extintores de propiedad de la entidad, el contratista debe dejar al menos como reemplazo (escuela) el equivalente al 50% de los extintores recogidos, sin que ello genere costo alguno a cargo de la entidad.
m. Presentar ficha técnica y certificado del agente extintor (Ej., polvo químico seco, agua); hoja de seguridad y fichas técnicas de las sustancias químicas (Ej. Nitrógeno) con los requerimientos del sistema globalmente armonizado; certificado de las básculas y manómetro del regulador de nitrógeno utilizados para la recarga de los extintores.
n. Ofrecer garantía de un año sobre el servicio de recarga y mantenimiento de extintores efectuado y sobre los agentes químicos y agentes expelentes utilizados.
ñ. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato.
o. Brindar capacitación a los funcionarios de la entidad sobre el manejo adecuado de extintores para actuar en caso de emergencias, como accidentes o situaciones de riesgo y situaciones de peligro.
p. Cumplir con los requerimientos y obligaciones contenidas en el **ANEXO 3 ANEXO TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
q. El proveedor asumirá la disposición final de los extintores obsoletos o no funcionales, a nivel territorial, y en el caso de la ciudad de Bogotá se entregarán en la sede del nivel central, cumpliendo con los siguientes requisitos:
Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), con los procedimientos específicos que aplicará para la disposición de los residuos.
r. Entregar a la Procuraduría General de la Nación los certificados de disposición final y los documentos que respalden la trazabilidad del proceso realizado acorde al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP).
s. Llevar el control de las cantidades y costos de los servicios de recarga y mantenimiento y de los bienes suministrados, de manera que no se supere el valor del contrato, y remitir al supervisor un informe semanal de las cantidades ejecutadas por sede y por ítem.

14.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por **LA PROCURADURÍA** y aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
7. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El **CONTRATISTA.** El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.
15. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato.
17. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.
18. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).
19. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.
20. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
21. Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
22. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
23. Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
24. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
25. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.
26. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad.
27. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad.
28. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
29. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

30. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
31. Suscribir el Formato Único de "Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información de la Procuraduría General de la Nación" en cumplimiento de la Resolución No. 174 del 02 de julio de 2026, o de aquella que la modifique y garantizar la suscripción por parte del personal a su cargo que participe en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
32. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la Invitación Pública, anexos y del proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo.

14.2. OBLIGACIONES DE LA PGN

1. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en el mismo.
3. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
6. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.
7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
9. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
11. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación pública, la propuesta y el contrato.
12. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
13. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
14. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
15. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
16. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
17. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
18. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
19. 19) El supervisor designado para el contrato será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de la suscripción del "Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información" de conformidad con la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o aquella que la modifique, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de Cesión del contrato, o cualquier modificación que implique el ingreso de un nuevo ejecutor contractual, el supervisor verificará igualmente el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de la ejecución. Una vez suscrito el formato, el supervisor deberá remitirlo dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, al Grupo de Protección de Datos y Activos de la Información para lo de su competencia, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual.

15. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

15.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio deberá suscribirse por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será a nivel nacional, conforme a las direcciones de ubicación de los extintores que se incluyen en el **ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN DE EXTINTORES POR SEDE.**

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

15.3. FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación realizará un único pago de la siguiente manera:

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en las ciudades o municipios de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

16. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

17. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionada con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de la PGN.

18. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato por SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y su representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

21. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad…":* se llevará a cabo el cierre del expediente.

22. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

Dado en Bogotá D.C., Noviembre de 2026.

ANDREA VIVIANA SOCARRAS YANI
Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Claudia Constanza Vargas Torres –Profesional Universitario Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nelson Humberto Romero Jaramillo – Asesor Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Revisó: Carmen Yamile Saba López – Aseosra Grupo Contratación
Revisó: Diana Paola Reyes Bernal - Profesional Universitario Gr17 Secretaria General